ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BALBOA (CAUCA).

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres
FECHA	Junio de 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones para la elaboración de estudios previos emitidas por parte de la Procuraduría General de la Nación en aplicación del principio de planeación de las entidades públicas, a continuación, se presenta el contenido de los estudios previos que justifican adelantar un convenio interadministrativo con el fin de celebrar AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BALBOA (CAUCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "**REHABILITACIÓN DE SITIOS Y TRAMOS VIALES AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**". CON CÓDIGO BPIN 2024003190067.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos",* los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan.

En concordancia con lo anterior la Constitución Política de Colombia en su Artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con los ejercicios de las atribuciones que la Constitución les otorga"*

Que el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política dispone: "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado"; por lo que la Gobernación del Cauca tiene con el propósito

fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.

Dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Cauca se encuentra la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, que tiene a su cargo el desarrollo de la línea estratégica de "Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático,", el cual busca coadyuvar a la reducción del impacto ambiental negativo en los territorios a través de la aplicación sistemática de políticas, acciones, procedimientos y prácticas de gestión que permitan valorar y analizar los riesgos y definir estrategias que permitan mitigarlos y salvaguardar la seguridad e integridad de los entornos sociales y naturales en los territorios, atendiendo a la población que resulta afectada por los fenómenos naturales o antrópicos no intencionales.

La Oficina Asesora la Gestión de Riesgos y Desastres del Departamento del Cauca, en cumplimiento de los principios de protección, sistémico, de concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Ley 1523 de 2012, así como a los principios de eficiencia y eficacia, requiere atender de manera oportuna a las personas que pudieran resultar afectadas dentro del departamento del Cauca, por aquellos fenómenos asociados a las situaciones climatológicas, o del cambio climático como a los que se suceden como resultado de las acciones no intencionales de las personas.

La Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*" estableció que en cumplimiento de la responsabilidad que constitucionalmente tienen las autoridades, estas deben desarrollar y ejecutar los procesos de gestión de riesgo el cual debe contener los componentes de i) conocimiento del riesgo, ii) reducción del riesgo y iii) manejo se desastres, y creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Estableciendo entre otros principios el de la acción sistémica que se desarrolla bajo dos perspectivas; por un lado, el de la actuación coordinada entre las autoridades estatales y particulares y por otra la operación de integración tanto sectorial como territorial que se debe tener en cuenta para abordar la ejecución de cualquiera de los tres componentes anteriormente mencionados.

No menos importante resulta la mención que se haga del principio de la subsidiariedad positiva que,

"impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

Las causas que recurrentemente ponen en peligro a las comunidades se agrupan en a) naturales y que pueden ser de orden hidrológico como lluvias torrenciales, tormentas eléctricas, vendavales, inundaciones, movimientos en masa, avenidas torrenciales, y crecientes súbitas entre otras; y b) las amenazas por fenómenos antrópicos que tengan la característica de no ser intencionales y que podríamos definirlos como las amenazas cuyo origen se refiere a las acciones que la humanidad impulsa para, aprovechar la transformación de la naturaleza, a la que algunos estudiosos del tema le agregan las amenazas que están asociadas a desarrollos tecnológicos.

La falta de una planificación territorial en el uso del suelo, la ausencia de una cultura y educación de las comunidades para asumir los riesgos, las condiciones de pobreza en que viven vastos sectores de comunidades caucanas que habitan apartadas zonas rurales o áreas marginales de las cabeceras municipales, y en no menos número de ocasiones, la ejecución de proyectos productivos en los cuales se talan laderas de gran inclinación, así como el mal uso de los terrenos para actividades de ganadería, se constituyen en las causas más comunes del alto grado de vulnerabilidad, mayor es la vulnerabilidad de las comunidades cuando se evidencia una ausencia en la incorporación de la gestión del riesgo en los temas de planificación municipal, así como una débil financiación de los procesos de conocimiento, reducción y manejo de las emergencias lo que se evidencia en la falta de recursos suficientes en los fondos municipales, que son instrumentos para la financiación de la gestión de riesgos. Lo anterior genera una baja capacidad para asumir las acciones que permiten disminuir las condiciones de riesgo y evitar las pérdidas materiales, humanas, ambientales y económicas.

A nivel departamental se han presentado varios eventos que han impactado a la sociedad caucana, esto en parte se debe a las características físicas de esta región. Además, porque se han presentado constantes transformaciones debido a procesos naturales socio-naturales y antrópicos, que han creado condiciones que mantienen al departamento en un estado de vulnerabilidad aumentado por las actividades del hombre. Las condiciones de pobreza que actualmente tiene el departamento los factores ambientales, socioculturales, tecnológicos, políticos y económicos tienen gran incidencia sobre la vulnerabilidad de la región.

El departamento del Cauca que principalmente por su geografía factores climáticos y de intervención social y económica propios de la región presentan fenómenos amenazantes de origen hidrometeorológicos geológicos y antrópicos.

Sin embargo, lo que sí marca la diferencia son las particularidades climatológicas y geológicas que determinan la mayor o menor incidencia de estos fenómenos en las condiciones de amenaza vulnerabilidad y riesgo.

Que, de acuerdo a la ley 1523 del 2012, que establece los marcos de actuación en las emergencias y desastres, en este caso, para el departamento del cauca, se han venido desarrollando actividades, planes, acciones y actuaciones en las fases de respuesta, estabilización, recuperación temprana.

Según lo anterior, es preciso establecer que según las actividades planteadas en los diferentes instrumentos de la gestión del riesgo (Plan de Acción Específico), se deben desarrollar acciones en la fase de ***Recuperación Temprana,*** las cuales son acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de la vida y los servicios, mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de áreas afectadas, los bienes y los servicios interrumpidos y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad.

Básicamente se trata de que por medio de acciones de planificación en el corto plazo se mitiguen las condiciones de riesgo y no generar nuevas condiciones de riesgo en el sector o la zona afectada.

En este caso, cabe resaltar que las actividades planteadas para mejorar la red vial terciaria y secundaria afectada por emergencias y desastres mediante la maquinaria amarilla y/o blanca en el MUNICIPIO DE BALBOA; deben ser acciones a corto plazo, ya que las afectaciones, daños, pérdidas y situación geográfica y de accesibilidad necesariamente se deben sostener en un horizonte de tiempo por lo menos de 5 meses contados a partir de la autorización y/o llegada de la maquinaria a los municipios o sitios críticos a intervenir para poder cumplir con el objetivo de la fase en mención.

Recomendación: *Para efectos de seguimiento, control y evaluación de lo antes mencionado, se deben anexar cronogramas de actividades de cada uno de los sitos, puntos críticos y/o áreas afectadas a rehabilitar, reparar o reconstruir*

BALBOA

La red vial del departamento fue identificada e inventariada en el Plan Vial Departamental realizado por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca entre los años 2009 y 2010, con recursos del Ministerio de Transporte en su mayoría, estableciéndose un total de 1.798,860 km. En el año 2019 este inventario fue actualizado y en consideración de nuevos tramos que se han incorporado se cuantifica en 1.874,213 km distribuidos en un total de 65 vías localizadas en 35 de los 42 municipios del Cauca. Los municipios en los cuales no se localizan vías y/o tramos viales a cargo del departamento son Popayán, Piamonte, Santa Rosa, Rosas, Guapi, Timbiquí y López de Micay.

La malla vial del municipio de Balboa entre las vías a cargo del Departamento y las del municipio suman 139.08 Km, sin tener en cuenta las vías a cargo del INVIAS.

De la malla vial total del municipio de Balboa hay dos vías a cargo del Departamento del Cauca y las restantes son de terciarias a cargo del municipio de Balboa, en su gran mayoría, y algunas a cargo del INVIAS.

ENTIDAD A CARGO	NOMBRE TRAMO	CÓDIGO VÍA	LONG. TRAMO (Km)
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	EL ESTRECHO – BALBOA – ARGELIA – EL PLATEADO, TRAMO PUENTE LA BARCA – CERRO CALIFORNIA (VEREDA LA FLORESTA)	1202	21.96
	ESTANQUILLO (CRUCE RUTA 2503) – LA FONDA – LAS TALLAS – GUADUALITO (CRUCE RUTA 25CC03), TRAMO ZANJÓN HONDO – GUADUALITO (CRUCE RUTA 25CC03)	25CC06	15.22
MUNICIPIO DE BALBOA	LA CAMPIÑA – EL TACHUELO	1202-10	2.447
	CRUCE 1202(SAN ALFONSO) – SAN ALFONSO – LOS ANDES – PUERTO RICO – PAN DE AZUCAR	1202-14	23.4
	CRUCERO 1202-14 – CERRO BOYACA	1202-14-4	1.5
	PAN DE AZUCAR – LAS CAMELIAS	1202-14-5	1.9
	CRUCE 1202(BALBOA) – POTRERO LARGO	1202-2	1.6
	VEREDA BRIAS DEL RIO – COLEGIO	1202-5	4.036
	CRUCE BUENAVISTA – CRESTAGALLO	1202-8	1.736
	CRUCE 14551 – SAN ANTONIO	14551-1	5.752
	SAN FRANCISCO – LA PLANADA	14551-1-1	2.693
	LA CABAÑA – LA MARQUEZA	14551-1-2	1.547
	LA CABAÑA – LA COCHA	14551-3	1.56
	CRUCE 14551 – BERMEJA ALTA	14551-3-1	1.69
	GALANIA – GUADUALES – EL CERRO	14560-1	5
	LA PALMA – LA JOAQUINA – LA SABOYA	14565-1-3	8.03
	LA VILLA – LA JOAQUINA ALTA	14565-1-4	3.615
	EL CEDRO – EL JARDÍN	14565-2	1.752
	BALBOA – SAN FERNANDO (CANCHA)	14580-1	2.003
	EL MIRADOR – LA CABAÑA	14580-2	12.074
	PUENTE RIO TURBIO – LA BERMEJA	14580-3-6	4.065
	OLAYA – EL VIADUCTO	25CC06-13	2.268
	OLAYA – CAPITANES – BUENOS AIRES – CRUCE VIA 1202-14	25CC06-13	13.231
TOTAL			**139.08**

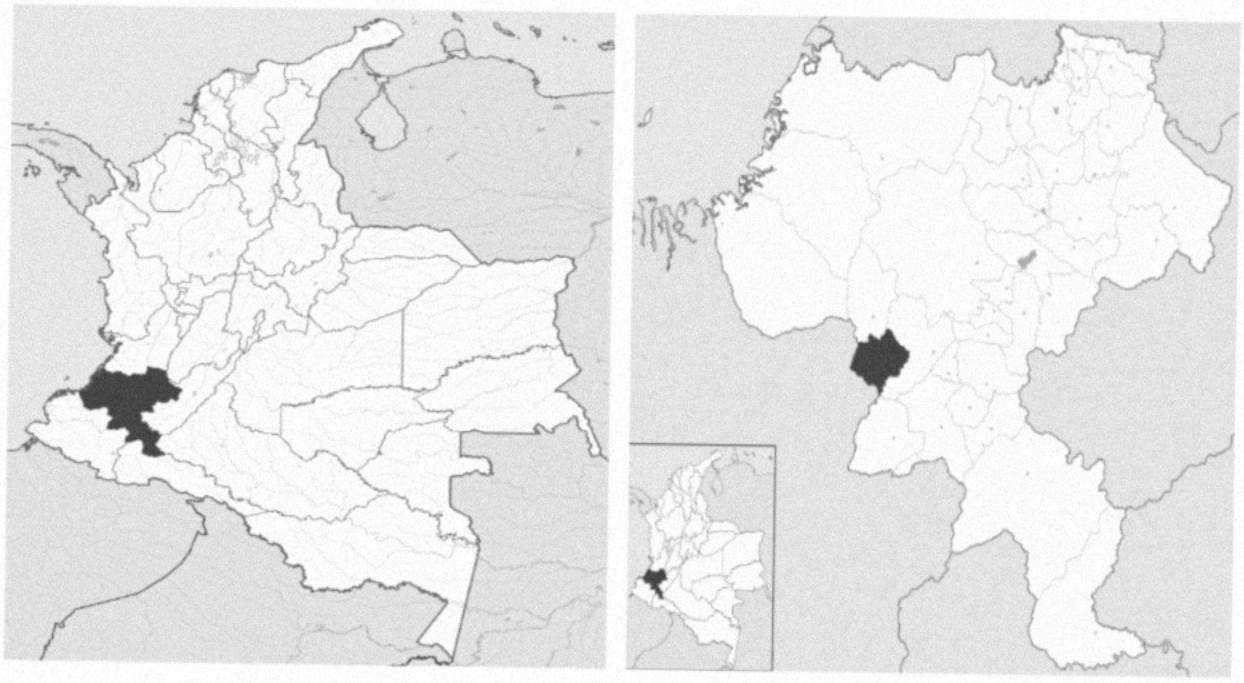
La mayoría de las vías han sido afectadas de una u otra manera por la temporada invernal 2024-2025, razón por la cual se pretende atender mediante este convenio los sitios críticos de esta red vial, a través de actividades como la conformación de banca, mejoramiento de la capa de rodadura con material de la zona y el transporte del mismo. Para ello, se requiere la contratación de maquinaria necesaria para ejecutar estas labores de rehabilitación de sitios críticos a través del mejoramiento de la red vial secundaria y terciaria afectada por emergencias y/o desastres.

El municipio de Balboa – Cauca ha adelantado acciones de planificación, ejecución y mantenimiento de la red vial afectada por la temporada de ola invernal y el fenómeno de La Niña 2025, que está a su cargo. Con el firme propósito de avanzar hacia un mayor desarrollo del bienestar social, económico e institucional de toda la comunidad, la administración municipal orienta sus esfuerzos hacia proyectos de infraestructura vial como una alternativa de desarrollo y crecimiento económico.

Considerando que para el Departamento del Cauca es fundamental llevar a cabo intervenciones que mejoren la calidad de vida de la población en general y se atiendan las emergencias viales, se plantea el proyecto de Inversión "REHABILITACIÓN DE SITIOS Y TRAMOS VIALES AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" cuya financiación se realizará con recursos propios del Departamento del Cauca.

El proyecto se desarrollará en el departamento del Cauca, el cual está situado en el suroeste del país entre las regiones Andina y Pacífica; localizado entre los 00°58'54" y 03°19'04" de latitud norte y los 75°47'36" y 77°57'05" de longitud oeste. Cuenta con una superficie de 29.308 km², lo que representa el 2.56 % del territorio nacional. Limita por el norte con el departamento del Valle del Cauca, por el este con los departamentos de Tolima, Huila y Caquetá, por el sur con Nariño y Putumayo, y por el oeste con el océano Pacífico.

El municipio de Balboa está localizado en el departamento del Cauca, tiene una superficie de 403 km², ubicado en las coordenadas 02°02'26" de latitud norte y 77°12'59" de longitud oeste, a una altitud media de 1.700 m s.n.m. y presenta una temperatura promedio de 19 °C.



Que, en este orden de ideas, la necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Departamento del Cauca, como Entidad Territorial del Estado en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas concordantes a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Que la necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BALBOA (CAUCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE SITIOS Y TRAMOS VIALES AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2024003190067,** que busca precisamente garantizar la oportuna y eficaz ejecución de todas las acciones necesarias del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para atender los requerimientos producto de las afectaciones por fenómenos naturales y socio naturales en el Departamento del Cauca.

2. PARTES DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

2.1. POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA
891580016-8	JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ	76.327.158 DE POPAYÁN (CAUCA)

2.2. POR EL MUNICIPIO DE BALBOA

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA
891500869-1	FABIO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ	76.326.196 DE POPAYÁN (CAUCA)

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BALBOA (CAUCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO **"REHABILITACIÓN DE SITIOS Y TRAMOS VIALES AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2024003190067.**

3.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO Y/O SERVICIO
80101604	80	10	16	04	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA.

A. Realizar el aporte al presente convenio y transferencia de la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)** a la cuenta de ahorros especial que determine el Municipio de Balboa, conforme a la forma de desembolso pactada.

B. Hacer seguimiento a los recursos transferidos al Municipio, y efectuar la supervisión administrativa del Convenio.

C. Realizar la supervisión del presente convenio a través de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres y/o su delegado, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución del proyecto se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio.

D. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.

E. Atender todos los requerimientos solicitados por los entes de control.

F. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio.

G. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BALBOA - CAUCA

A. Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de ejecutor (realizar el proceso contractual).

B. Incorporar los recursos transferidos por el Departamento, esto es la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000),** al presupuesto del Municipio conforme a la forma de desembolso pactada.

C. Manejar los recursos transferidos por el Departamento en una cuenta de ahorros específica a nombre del convenio.

D. Presentar al supervisor del convenio, un plan de ejecución de los recursos aportados por el Departamento Del Cauca.

E. Presentar al supervisor del convenio, un cronograma de actividades que

corresponda al proyecto aprobado a fin de garantizar su ejecución durante la vigencia 2025.

F. Adelantar la ejecución del Convenio "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BALBOA (CAUCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO **"REHABILITACIÓN DE SITIOS Y TRAMOS VIALES AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2024003190067.",** utilizando todos los medios administrativos, técnicos, jurídicos y financieros, para lo cual deberán adelantar los procesos respectivos para la ejecución de las actividades.
G. Rendir informe mensual de ejecución de los recursos transferidos.
H. Realizar el seguimiento constante al proyecto, con el fin de ejecutar las actividades.
I. La ejecución física y financiera del proyecto será responsabilidad del Municipio de Balboa – Cauca.
J. Manejar los recursos que le transfiere el Departamento, conforme a lo estipulado en el marco del proyecto, estudio previo y convenio.
K. Ejecutar los recursos, de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal.
L. Realizar la supervisión de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio.
M. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.
N. Realizar intercambios de información relevante con el Departamento, que permita la ejecución del proyecto que da origen al presente convenio.
O. Realización con la Comunidad las socializaciones y la divulgación de las acciones del proyecto.
P. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio.
Q. Reintegrar al Departamento del Cauca, los saldos del valor aportado que queden sin ejecutar.
R. Girar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se lleguen a causar con cargo a los recursos aportados por la entidad.
S. Respetar los principios constitucionales de la función administrativa y la gestión fiscal, el deber de selección objetiva y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.
T. Constituir las garantías pactadas en el convenio y realizar las modificaciones necesarias cuando a ello haya lugar.
U. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
V. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin

de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

W. Los recursos económicos adicionales para la ejecución total del proyecto que no hayan quedado dentro del presupuesto del mismo, deberán ser asumidos por el municipio.

X. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del presente convenio se estima en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000),** correspondientes a recursos propios del departamento del Cauca con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3310 del 13 de mayo de 2025, transferidos a la cuenta de ahorros que para tal efecto el Municipio de Balboa - Cauca establezca específicamente para la ejecución del convenio, conforme a las condiciones de desembolso que sean previstas en los estudios previos y el convenio interadministrativo a suscribir, dicho valor fue determinado por lo puntos críticos a intervenir, valor que será contratado como se muestra a continuación:

ÍTEM	Mejorar tramos viales de la red secundaria y terciaria afectada por emergencias y/o Desastres mediante Maquinaria amarilla.			
2	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO MÁXIMO**
2,01	RETROEXCAVADORA DE ORUGA 320 O SIMILAR	HRS	1,0	$ 230.000
2,02	RETROEXCAVADORA JD-510 -O SIMILAR	HRS	1,0	$ 160.000
2,03	MOTONIVELADORA MÍNIMO 120 HP	HRS	1,0	$ 195.000
2,04	VIBROCOMPACTADOR 950 N O SIMILAR	HRS	1,0	$ 168.000
2,05	VOLQUETA 6 M3	DIA	1,0	$ 720.000
2,06	CARRO TANQUE DE 5.000 LITRO O SUPERIOR	DIA	1,0	$ 650.000
2,07	CAMA BAJA	HRS	1,0	$ 220.000

NOTA: El valor total a ejecutar corresponde a **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)** valor que deberá ser contratado a monto agotable, dependiendo de la necesidad del servicio.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO

El Departamento del Cauca realizará el desembolso al Municipio de Balboa - Cauca, la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000),** en una sola transferencia, de la siguiente manera: Una transferencia equivalente al 100% del valor aportado por el Departamento del Cauca es decir la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)**, a la cuenta especial que determine el Municipio de Balboa, previa presentación del cronograma del proceso o procesos de selección a adelantarse para la ejecución de los recursos, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación de actualización de las bases de datos de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres y publicación en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP, e incorporación al presupuesto del Municipio y cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

NOTA 1. Teniendo en cuenta la naturaleza de negocio jurídico estatal, se entiende que el Departamento del Cauca, no realiza ningún tipo de pago al Municipio de Balboa, como ente ejecutor del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria específica para el efecto por dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados.

6. PLAZO

El plazo para la ejecución del presente convenio será de TRES (03) MESES o hasta agotar el valor presupuestado por el Departamento, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

7. GARANTÍAS

El Departamento del Cauca no exigirá garantías al Municipio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BALBOA (CAUCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE SITIOS Y TRAMOS VIALES AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO**

BPIN 2024003190067, es la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados: La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6 preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: "(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio.

Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre

entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados".

Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes.

Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Es así como el convenio interadministrativo busca el cumplimento conjunto de funciones administrativas de interés común con el objetivo de que los mecanismos para la ejecución de los recursos de inversión que respaldan el proyecto ya identificado, procedan de una manera más eficiente, eficaz y oportuna, favoreciendo directamente las regiones, sus dinámicas comerciales, la mano de obra local entre otros aspectos, en el marco de lo cual es preciso señalar que el Departamento conforme lo previsto en el artículo 4 numeral 1.1 de la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial es competente para:*

1.1 En Materia de infraestructura vial les corresponde la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos, además el departamento deberá propender por la conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano rurales, la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad

alimentaria del territorio que comporten afectación de derechos fundamentales especialmente a grupos vulnerables.

Lo que en concordancia con las funciones asignadas al municipio conforme lo dispone el artículo 3 numeral 23 de la Ley 136 de 1994:

Artículo 3°. Funciones de los municipios.
Corresponde al municipio:
(…)
23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Es decir que tanto el Departamento del Cauca corno el Municipio de Balboa - Cauca tienen dentro de sus competencias y funciones aquellas que propenden por el mantenimiento, construcción, intervención y recuperación de la red vial, es decir que tienen capacidad para obligarse en tanto el objeto de las mismas tiene relación directa con el objeto del convenio administrativo que pretende suscribirse para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"REHABILITACIÓN DE SITIOS Y TRAMOS VIALES AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2024003190067.**
, lo que finalmente se traduce en un objetivo común a través del cumplimento de los fines esenciales del Estado de garantizar *el servicio a la comunidad, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el Departamento buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BALBOA (CAUCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE SITIOS Y TRAMOS VIALES AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2024003190067.**

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el DEPARTAMENTO

DEL CAUCA y el MUNICIPIO DE BALBOA, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

9. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA realizará la supervisión para el control y la vigilancia de la ejecución del convenio a través del funcionario que el Gobernador del Departamento del Cauca designe para el proyecto **"REHABILITACIÓN DE SITIOS Y TRAMOS VIALES AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2024003190067.** El Supervisor estará sometido a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

10. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio, será en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO.

El Convenio se desarrollará en el Municipio de Balboa – Cauca.

12. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto No. 1082 del 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos quedará así:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

General	Externo	Contratación	Que no se firme el convenio	Que alguna de las entidades territorial es puede negarse a firmar el convenio	No poder cumplir con lo establecido en el convenio y la consecuente afectación de funciones	2	2	7	D–i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del convenio).
General	Externo	Contratación	Que no se suscriban los procesos	Que alguna de las entidades territorial	No poder iniciar la ejecución n de los	1	2	3	D – i (Aclarar los requisitos,
			contractuales en los tiempos establecidos	es demore o no inicie los procesos contractuales a los que se encuentre obligado en el desarrollo del convenio	contrato s y con ello cumplir el objeto del convenio				requerimientos y especificaciones del convenio).
Específico	Externo	Ejecución	operacional	Las entidades territoriales no presenta n los documentos de acuerdo a lo estipulado en el convenio	Entorpecer el seguimiento a la ejecución del convenio con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y Alternativa de corrección oportun as	2	2	4	D – ii (revisar procesos y/o aclarar documentación)

¿A quién se	Tratamiento/controles a se	Impacto Después Del Tratamiento	¿Afecta el	Persona respo	Fecho estim	Fecho estim	Monitoreo y revisión

le asigna ?	implementados	P r o b a b ili d a d	Im pa c to	Calificació n	Calific ación Total	equi libri o econ ómic o del conv enio ?	nsable por impleme ntar el tratamien to	ada en que se inicia el tra ta mien to	ada en que se compl eta el tra ta mien to	¿Cómo se realiza el monito reo?	¿P eri od ici da d Cu án do ?
Entida des territo rial es	1 poner en conocimiento de las partes las condicion es del convenio (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, etc.). 2 exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condicion es por las partes, que se entenderá prestado al momento de la	1	5	6	alto	No	Servidor (es) público (s) que proyecta n) y/o suscribe (n) el estudio previo	1	Gener al	Extern o	Co nt ra ta ci ón

Para constancia se firma en Popayán, a los catorce (15) días de Junio de 2025

DR. WESNER CORTES MINA
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres.

Proyectó parte Jurídica: Laura Patricia Canales Gutiérrez – Abogada Contratista – OAGRD
Proyectó parte Técnica: Harold Andres Gaviria Fernandez – Ingeniero Civil Contratista - OAGRD